

GACETA OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTOR GENERAL DE LA EDITORA DE GOBIERNO
MARTÍN QUITANO MARTÍNEZ

DIRECTOR DE LA GACETA OFICIAL
IGNACIO PAZ SERRANO

Calle Morelos No. 43. Col. Centro

Tel. 817-81-54

Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CXCVII

Xalapa-Enríquez, Ver., lunes 23 de abril de 2018

Núm. Ext. 162

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LAS CONVOCATORIAS PARA LA ELECCIÓN DE AGENTES Y SUBAGENTES MUNICIPALES DE LOS MUNICIPIOS DE COATZACOALCOS, COETZALA, VEGA DE ALATORRE, COSCOMATEPEC, CUITLÁHUAC Y TIHUATLÁN.

folio 563

SERVICIOS DE SALUD

Licitación Pública Nacional No. LPN-103T00000-015-18

SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL RELATIVA AL CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO Y MATERIAL DE CURACIÓN PARA LAS UNIDADES MÉDICAS DE SESVER.

Pág. 23

folio 582

SECRETARÍA DE TURISMO Y CULTURA

CONVENIO DE COORDINACIÓN CON EL EJECUTIVO FEDERAL PARA EL OTORGAMIENTO DE UN SUBSIDIO EN EL MAR-

CO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL TURÍSTICO SUSTENTABLE Y PUEBLOS MÁGICOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.

folio 558

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Organismo Acreditador de Competencias Laborales del Estado

NORMA DE COMPETENCIA LABORAL DEL ESTADO RELATIVA A SERVICIOS DE LIMPIEZA GENERAL E INTEGRAL.

folio 559

ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO

ACUERDO POR EL QUE SE CONSTITUYE EL SISTEMA DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE VERACRUZ.

folio 577

ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO E INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

CONVENIO DE COLABORACIÓN

folio 578

**NÚMERO EXTRAORDINARIO
TOMO I**

La persona es competente cuando demuestra los siguientes

Criterios de Evaluación:

- DESEMPEÑOS**
- D1.** Al corroborar que las áreas asignas se encuentren libres de suciedad y polvo:
- Revisando que el mobiliario y equipo se encuentren en orden y
 - Depositando en los contenedores correspondientes la basura recolectada.

- D2.** Al verificar que los utensilios, materiales, equipos, insumos y productos de limpieza:
- Se encuentran limpios y en buen estado,
 - Se encuentre ordenados en el lugar de resguardo asignado y,
 - Reportando la conclusión de sus actividades al supervisor.

- PRODUCTOS**
- P1.** Los utensilios y el área de resguardo se encuentran:
- Libres de polvo, basura y residuos,
 - Secas y libres de agua, desinfectante, y
 - Se percibe la aromatización agradable.

- CONOCIMIENTOS**
- C1.** Manual de procedimientos para el mantenimiento, limpieza e higiene de acuerdo a las especificaciones de la organización.
- C2.** Características de la limpieza profunda.

- ACTITUDES**
- A1.** Orden:
- En la manera en que se presenta a sus labores con el uniforme y vestimenta de acuerdo con los protocolos de la institución
- A2.** Responsabilidad:
- Al realizar las actividades de los procesos de limpieza y desinfección de las diferentes áreas asignadas, sigue los pasos estipulados en el Manual de Procedimientos establecidos por la empresa.

A t e n t a m e n t e

Dra. Clara Celina Medina Sagahón
Secretaría técnica
Rúbrica.

ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO

Folio número 0119492

C.P.C. Lorenzo Antonio Portilla Vásquez, Auditor General del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67 fracción III, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 83, 85 fracción VIII, 121 fracción I y VI, y 90, fracciones I y XXIV, de la Ley 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 3, 15, 16 fracciones I, II y III, del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y

C O N S I D E R A N D O

- I. Que las reformas Constitucionales del 27 de mayo de 2015 y del 2 de noviembre del 2017, dieron origen a los Sistemas Nacional y Estatal Anticorrupción respectivamente, identificándolos como las instancias de coordinación entre autoridades de los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción. Asimismo, se contempló la constitución de los Sistemas Nacional y Estatal de Fiscalización, como un conjunto de mecanismos de coordinación, cuyo objetivo es maximizar la cobertura y el impacto de la fiscalización de los recursos públicos.
- II. Que el Estado de Veracruz, como integrante del Sistema Nacional Anticorrupción, contribuyó con el establecimiento de mecanismos jurídicos que permitieran dar cumplimiento a los objetivos y metas que dichos sistemas establecen; por ello, el H. Congreso del Estado emitió diversos ordenamientos legales como lo es la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción, y la Ley 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicadas el 21 de noviembre y 18 de diciembre de 2017, respectivamente, entre otras disposiciones.
- III. Que el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz (ORFIS) desde el año 2012, impulsó la coordinación de acciones con las autoridades encargadas de control interno de los poderes del Estado y los municipios, para fortalecer el control interno, homologar procedimientos de auditoría y evitar duplicidades en las labores de fiscalización.
- IV. Que la Ley 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala los procedimientos para el fortalecimiento de la Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas en nuestra

entidad, misma que en su artículo 90, fracción XXIV, establece la atribución del Auditor General de constituir y coordinar el Sistema de Evaluación y Fiscalización de Veracruz, asimismo, podrá establecer los mecanismos institucionales de coordinación, que resulten necesarios, para el fortalecimiento de las acciones de control interno, prevención y corrección, con los Órganos Internos de Control de los Entes Fiscalizables.

V. Que el Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, en su artículo 16 fracción II, dispone como facultad indelegable del Auditor General, ordenar la creación y el establecimiento del Sistema de Evaluación y Fiscalización de Veracruz (SEFISVER), para el fortalecimiento de las acciones de control interno, prevención y corrección, con los Órganos Internos de Control de los Entes Fiscalizables; asimismo, cualquier otro mecanismo de coordinación que considere necesario y expedir la normativa, para su organización y funcionamiento.

VI. Que de acuerdo a los compromisos contenidos en el Plan Maestro 2012-2019 del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz (ORFIS), se ha establecido que, en los procesos de fiscalización, la evaluación de los sistemas de control interno sea el eje para la generación de resultados, pues su fortalecimiento redundará en la disminución de irregularidades y cerrará el paso a actos ilegales.

Por lo anterior, en términos de los antecedentes y consideraciones señalados, se emite el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CONSTITUYE EL SISTEMA DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE VERACRUZ

Primero. Se constituye el Sistema de Evaluación y Fiscalización de Veracruz (SEFISVER), mismo que tendrá como objeto coordinar acciones con los Órganos Internos de Control de los Entes Fiscalizables, para fortalecer las actividades de prevención, detección y corrección que, en el ámbito de sus competencias efectúen, derivadas de las evaluaciones a los sistemas de control interno, de las revisiones, de las auditorías y de la comprobación del cumplimiento normativo en la administración de los recursos públicos, lo que contribuirá a una mejor rendición de cuentas y una eficiente fiscalización superior.

Segundo. Para cumplir con el objetivo del SEFISVER, se establecerán los mecanismos de coordinación efectivos entre el ORFIS y los Órganos internos de control de los entes fiscalizables para el suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información que ampara la gestión pública. Para ello, el Auditor General podrá designar a un servidor públi-

co del ORFIS, que funja como enlace a fin de que dé seguimiento y atención a las acciones que del SEFISVER se deriven.

Tercero. El Auditor General podrá instruir la adopción de medidas y acciones que considere necesarias para alcanzar el cumplimiento de los objetivos del SEFISVER.

Cuarto. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en la *Gaceta Oficial* del estado.

Así lo acordó y firma para constancia, el Auditor General del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

C.P.C. Lorenzo Antonio Portilla Vásquez
Auditor General del Órgano de
Fiscalización Superior del Estado de Veracruz
Rúbrica.

folio 577

ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO E INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Convenio de colaboración que celebran, por una parte el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Orfis", representado en este acto por el C.P.C. Lorenzo Antonio Portilla Vásquez, auditor general y por la otra el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Instituto" representado en este acto por la Mtra. Yolli García Álvarez, en su carácter de comisionada presidenta del Instituto, quienes actuando de manera conjunta se les denominará "Las Partes", al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1. El 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el *Diario Oficial* de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso públicos.